Res. Nº 596-2010.- Fijan tasa de contribución trimestral para las Empresas de Servicios Fiduciarios para el año 2010 411777

Res. Nº 597-2010.- Fijan tasa de contribución trimestral para las empresas de factoring para el año 2010 411778 Res. Nº 598-2010.- Fijan tasa de contribución trimestral a las Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario - ETCAN para el año 2010 411778 Res. Nº 601-2010.- Fijan tasa de contribución para Intermediarios y Auxiliares de Seguros - personas jurídicas y naturales y para representantes de empresas extranjeras para el año 2010 411778

Res. Nº 602-2010.- Fijan al Fondo MIVIVIENDA S.A. la tasa de contribución anual para el año 2010 411779

#### GOBIERNOS REGIONALES

# GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Acuerdo Nº 006-2010-GRA/CR-AREQUIPA.- Ratifican Acuerdo Nº 014-2007-GRA/CR-Arequipa referente al deber del Tribunal Constitucional de sesionar en forma permanente en su sede legal de la ciudad de Arequipa

#### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza Nº 096-2010/MLV.- Aprueban Incentivos por el pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios contenidos en la cuponera de pagos 2010 411781

Ordenanza Nº 098-2010/MLV.- Fijan tope al incremento de la determinación de arbitrios del año 2010 de predios destinados a casa habitación y comercio 1 411782

#### MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza Nº 423-MDMM.- Disponen la realización del Primer Matrimonio Cívil Comunitario 2010 en el distrito de Magdalena del Mar 411782

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza Nº 183.- Establecen Beneficio Tributario para el pago de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2010 411783

D.A. Nº 001.- Aprueban reducción de costo del derecho de trámite del procedimiento denominado "Constatación de Características del Vehículo Menor" 411784

#### MUNICO ANDAD DE SANMIGUEL

Ordenanza Nº 191-MDSM.- Aprueban marco legal de beneficios tributarios para las tasas de arbitrios de barrido de vías, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo del año fiscal 2010 411785

#### **PROVINCIAS**

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALEAO

Ordenanza Nº 000003.- Aprueban ampliación del Programa de Beneficios Tributarios en el Cercado del Callao 411786

Ordenanza Nº 000004.- Establecen montos por emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria para el ejercicio 2010 en el Cercado del Callao 411787

Ordenanza № 000005. Aprueban Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios sobre Arbitrios Municipales en el Cercado del Callao 411792

Ordenanza Nº 000072.- Modifican Ordenanza Nº 000061 que aprobó la denominación de calles del Asentamiento Humano "Organización Vecinal Juan Pablo II - Callao" 411793

#### PROYECTO

# ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 007-2010-OS/CD.- Proyecto de Resolución de Consejo Directivo que aprueba el "Procedimiento de Evaluación y Aprobación de los Instrumentos de Gestión de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos" 411794

#### PODER BIEGUIJAVO

### terracioneden para de la composición d Composición de la composición del composición de la composición del composición de la composición d

Decreto Supremo que modifica artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil

> DECRETO SUPREMO Nº 014-2010-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM, de fecha 30 de agosto de 2008, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil es el Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado y tiene como fin contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del Servicio Civil;

Que, para el cumplimiento de los objetivos institucionales y el mejor funcionamiento del sistema es necesario realizar precisiones a las funciones de algunas gerencias y oficinas, así como incorporar y definir las funciones de la Secretaria Técnica del Tribunal del Servicio Civil;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 1023, el Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM, el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM y con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación de artículos del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil

Modifiquese el primer párrafo del artículo 3º, los artículos 13º, 16º y 18º, los literales g) y h) del artículo

19°, los literales b), d) y e) del artículo 21°, y el literat a) del articulo 22º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM, los mismos que quedaran redactados de la siguiente manera:

#### "Artículo 3°.- Naturaleza Juridica

La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, es un Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personeria jurídica de derecho público interno.

#### "Articulo 13°.- Tribunal del Servicio Civil

El Tribunal del Servicio Civil, en lo sucesivo el Tribunal està conformado por la Secretaría Técnica y las Salas, cuyo funcionamiento se realizará conforme las normas que sobre el particular contenga el Reglamento del Tribunal del Servicio Civil.

El Tribunal, a través de las Salas respectivas, es un órgano integrante de la Autoridad que tiene por función la resolución de controversias individuales que se susciten

al interior del Sistema.

Las Salas del Tribunal gozan de "independencia técnica" para conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación exclusivamente sobre las siguientes materias:

a) Acceso al servicio civil-

b) Pago de retribuciones:

c) Evaluación y progresión en la carrera; d) Régimen disciplinario; y, e) Terminación de la relación de trabajo.

#### 13.1 Salas del Tribunal

Las Salas del Tribunal están integradas, cada una de ellas, por tres (3) vocales, uno de los cuales será quien presida. Son funciones específicas de las Salas las siguientes:

- a) Convocar y dirigir a través de la Presidencia de la Sala, las audiencias especiales:
- b) Solicitar a otras entidades, la información que consideren necesaria para resolver los asuntos materia de su competencia; c) Emitir pronunciamientos y resolver los recursos de

apelación que le sean asignados;
d) Emitir actos al interior del procedimiento administrativo diferentes al pronunciamiento final con relación al recurso de apelación interpuesto; y.

e) Proponer, a través de la Presidencia del Tribunal propuestas normativas vinculadas al ámbito de las materias de su competencia.

#### 13.2 Secretaria Técnica

El Tribunal cuenta con una Secretaría Técnica, cuya función es prestar el apoyo técnico y administrativo para el normal funcionamiento de las actividades de las Salas y el Tribunal, actuando de enlace con la estructura administrativa de la Autoridad.

La Secretaria Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer la fecha de las sesiones de las Salas y del Tribunal.
- b) Preparar la agenda de las sesiones y cursar comunicación a los órganos interesados de los asuntos a
- c) Asistir a las sesiones y brindar asesoría a las Salas y al Tribunal, con voz pero sin voto.

d) Elaborar las actas de las sesiones y transcribir los

acuerdos adoptados.

- e) Elaborar los proyectos de dictamen y de resoluciones del Tribunal y las Salas según lo dispuesto por éstos
- f) Efectuar el seguimiento de los acuerdos adoptados en cada sesión y mantener informados a los vocales sobre los acuerdos pendientes de ejecución.
- g) Custodiar las actas y archivos de las sesiones.
   h) Realizarestudiosytrabajostécnicoso administrativos que pudiera solicitar el Presidente del Tribunal o las Salas para el cumplimiento de sus funciones.
- Tramitar la documentación que genere el Tribunal. j) Otras que le sean asignadas por el Presidente del Tribunal o los Presidentes de las Salas, acordes con sus funciones"

"Artículo 16º.- Oficina de Asesoria Juridica

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de prestar asesoramiento juridico-legal a la Alta Dirección y a los Órganos de la Autoridad, así como de pronunciarse sobre la legalidad de los actos o propuestas normativas que le sean remitidos para su revisión y/o visación. Apoya en la defensa jurídica de la Autoridad dentro de los limites establecidos en la Ley del Sistema de Defensa Juridica del Estado.

### "Artículo 18° .- Oficina General de Administración

y Finanzas

Es el órgano de apoyo encargado de la ejecución presupuestaria, administra los recursos económicos y financieros asignados a la institución. Tiene bajo su ámbito institucional la administración de los recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, finanzas, adquisiciones, administración documentaria, archivo central de la institución y centro de documentación. Asimismo, coadyuva al fortalecimiento de la organización mediante la adecuada gestión de tecnologías de la información y de los recursos informáticos. Además, el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas es el responsable de actualizar la información del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido correspondiente al personal de la Autoridad, así como administrar el Registro de Personal Institucional."

#### "Artículo 19°.- Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos

g) Evaluar el desempeño de los Gerentes Públicos,

en coordinación con la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento;

h) Elaborar la propuesta de escala remunerativa especial para los Gerentes Públicos y sus modificatorias, en coordinación con la Gerencia de Políticas de Gestión de Recursos Humanos<sup>a</sup>

#### "Articulo 21º.- Gerencia de Desarrollo Institucional del Sistema

b) Diseñar y desarrollar procedimientos, mecanismos y herramientas para la implementación de las políticas de gestión de los recursos humanos;

d) Verificar, en vía de fiscalización posterior y cuando lo determine conveniente, el cumplimiento de las políticas

y normas del Sistema;

e) Recomendar la revisión de las decisiones y actos de las Entidades Públicas integrantes del Sistema, y la adopción de medidas correctivas para fortalecer a la Oficina de Recursos Humanos correspondiente, así como efectuar el seguimiento a su implementación.

#### "Articulo 22º.- Gerencia de Desarrolio Capacidades y Rendimiento

a) Implementar políticas de desarrollo de capacidades, y evaluación de desempeño en el marco de la gestión del rendimiento, a través del desarrollo de procesos, instrumentos, metodologías, lineamientos, entre otros:

Artículo 2º.- Derogación

Deròguese el literal b) del artículo 22º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM.

#### Articulo 3º.- Financiamiento

La aplicación de las modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil contenidas en la presente norma, se sujetan al presupuesto institucional de dicha entidad, así como al marco legal vigente.

Artículo 4°.- Publicación
El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal del Estado Peruano http://www.peru.gob.pe/ y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, http://www.servir.gob.pe.

Artículo 5° .- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en los portales institucionales electrónicos a los que hace referencia el artículo cuarto del presente Decreto Supremo.

Articulo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN Presidente del Consejo de Ministros

449829-1

### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan miembro del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria del Ministerio

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 010-2010-MINCETUR/DM

Lima, 20 de enero de 2010

Visto el Memorándum Nº 001-2010-MINCETUR/ VMCE, del Viceministro de Comercio Exterior.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 059-2008-MINCETUR/DM, de fecha 11 de abril de 2008, se designó el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a cargo del proceso de fiscalización aleatoria de los procedimientos administrativos del MINCETUR, conforme al Decreto Supremo N° 096-2007-PCM y a la Directiva N° 002-2008-MINCETUR/DM, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2008-MINCETUR/DM;

Que, es necesario modificar la conformación de dicho Equipo Técnico;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y la Directiva N° 001-2008-PCM/ SGP, aprobada por Resolución Ministerial Nº 048-2008-PCM.

De acuerdo con la propuesta del Viceministro de Comercio Exterior.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al señor Javier Calmet Villamares. de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, como miembro del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior Aleatoria del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, designado por Resolución Ministerial Nº 059-2008-MINCETUR/DM, en reemplazo del

señor José Humberto Diaz Romero.

Articulo 2°.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 059-2008-MINCETUR/DM.

Articulo 3°.- El señor Javier Calmet Villamares debe

registrar la presente designación en la Central de Riesgo Administrativo, a cargo de la Secretarla de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme al artículo 8° de la Directiva N° 001-2008-PCM/SGP, aprobada por Resolución Ministerial N° 048-2008-PCM. Asimismo, la Secretaria General del MINCETUR queda encargada de oficiar a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, adjuntando la información señalada en el artículo 8° de la Directiva N° 001-2008-PCM/SGP, antes mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE Ministro de Comercio Exterior y Turismo

448768-1

#### 

Autorizan viaje de Viceministro de Políticas para la Defensa y de funcionario diplomático para participar en reuniones relativas a la UNASUR que se realizarán en Ecuador

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 033-2010-DE/SG

Lima, 22 de enero de 2010

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Circular № 3 de la Secretaria Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas, a nivel de Viceministros, Invita a la Il Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano que se llevará a cabo los días 28 y 29 de enero de 2010, la misma que estará precedida por una Reunión de delegados expertos en materia de Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad, los días 26 y 27 de enero;

Que, las actividades que se desarrollarán en la mencionada reunión, permitirán tratar entre otros asuntos limitar los gastos de defensa entre los países del

Que, la actividad que se autoriza con la presente Resolución, se encuentra prevista en el Anexo 01, Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Item 2, de la Resolución Suprema Nº 534-2009 DE/SG del 18 de diciembre de 2009, que aprobó el Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector

Defensa para los meses de enero y febrero del Año 2010;
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27619

- Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley Nº 29075 Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley Nº 29465 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 5 junio 2002 y Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM del 5 junio 2002 y Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar del 27 al 29 de enero de 2010, el viaje en Comisión de Servicio del Embajador José Antonio BELLINA ACEVEDO, DNI Nº 10272681, Viceministro de Politicas para la Defensa, a la ciudad de Quito, República de Ecuador, para participar en la II Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas.

Artículo 2º.- Autorizar del 25 al 29 de enero de 2010, el viaje en Comisión de Servicio del Embajador Heli Adelfo PELÁEZ CASTRO, DNI Nº 06309336, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, a la ciudad de Quito, Ecuador, quien además de cumplir labores de asesoramiento en la II Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas, participará en la

Reunión de delegados expertos en materia de Medidas de Fomento de la Confianza y Seguridad. Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Lima - Quito - Lima): US\$ 1,200.00 x 1 persona US\$ 600.00 x 1 persona

US\$ 200.00 x 1 persona x 3 días USS 200.00 x 1 persona x 4 días

Tarifa Única por Uso de Aeropuerto 31.00 x 2 personas

Articulo 4º.- El personal autorizado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 6º y artículo 10º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Decreto